



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 059-2026-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 19 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe 031-2025-MHMP-EPIC-UNISCJSA de fecha 26 de diciembre de 2025; Informe N° 007-2026-DIE-VPI/UNISCJSA de fecha 05 de febrero de 2026; Carta N° 032-2026-VPI/UNISCJSA de fecha 11 de febrero de 2026; Sesión Ordinaria N° 004-2026-CO/UNISCJSA de fecha 18 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley 30220 Ley Universitaria establece como fin de las universidades realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, asimismo el artículo 48° de la citada norma establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2026-UNISCJSA/P

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley 30220 Ley Universitaria establece como fin de las universidades realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, asimismo el artículo 48° de la citada norma establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2025-CO/UNISCJSA de fecha 28 de abril de 2025, se aprueba Designar a los asesores de los emprendimientos ganadores del III Concurso Emprende UNISCJSA 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	ASESOR	ESCUELA PROFESIONAL
(...)			
Inspiratum	Asesoría en orientación vocacional a través de un canal de YouTube	Marco Herber Muñiz Paucarmayta	Ingeniería Civil
(...)			

Que, mediante Informe 031-2025-MHMP-EPIC-UNISCJSA de fecha 26 de diciembre de 2025, el Ing. Marco Herber Muñiz Paucarmayta renuncia como Asesor al proyecto de emprendimiento Inspiratum, ganador del II Concurso Emprende UNISCJSA 2025-II.

Que, mediante Informe N° 007-2026-DIE-VPI/UNISCJSA de fecha 05 de febrero de 2026, la Dirección de Incubadora de Empresas, solicita se Designe al Ing. Herbert Ñaurima Ortega como nuevo Asesor del proyecto de emprendimiento Inspiratum, ante la renuncia del Ing. Marco Herber Muñiz Paucarmayta.

Que, mediante Carta N° 032-2026-VPI/UNISCJSA de fecha 11 de febrero de 2026, el Vicepresidente de Investigación solicita se Designe al Ing. Herbert Ñaurima Ortega como Asesor del proyecto de emprendimiento Inspiratum.

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria N° 004-2026-CO/UNISCJSA de fecha 18 de febrero de 2026, se aprueba designar, a partir de la fecha, al Ing. Herbert Ñaurima Ortega como Asesor del proyecto de emprendimiento Inspiratum, emprendimiento ganador del III Concurso Emprende UNISCJSA 2024-II, ante la renuncia del Ing. Marco Herber Muñiz Paucarmayta.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2026-UNISCJA/P

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Herbert Ñaurima Ortega como Asesor del proyecto de emprendimiento Inspiratum, emprendimiento ganador del III Concurso Emprende UNISCJA 2024-II, ante la renuncia del Ing. Marco Herber Muñoz Paucarmayta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
CRUZ DE LA CRUZ Jose
Emmanuel FAU 20568019521 soft
Motivo: PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Fecha: 20/02/2026 16:19:09-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE MEJIA Arnulfo
FAU 20568019521 soft
Motivo: SECRETARIO
GENERAL UNISCJA
Fecha: 20/02/2026 16:31:50-0500

C.c.
Comisión Organizadora
DIE
Interesado
archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscjsa.edu.pe